

Acta N<sup>o</sup> 13-2019.

Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día quince (15) de julio del año 2019, en la oficina que ocupa el Señor Alcalde Municipal P.M. Santos Alberto Cruz Truevara, presidiendo la sesión, con la asistencia de la Señora Vice Alcalde Delis Dolores Oliva Flores y los Señores Regidores: Señor Santos Felix Motino Fuentes, profesor Joseph David Cruz Calix, Señora Ruth Corea, Señor Jose Emilio Paz Barahona, Sr. Carlos Hernández Velasquez, P.M. María Estefana Rodriguez Díaz, P.M. Migdalia Zelaya Corea y Sr. Pastor -

328  
Zambiano Martínez, para discutir y aprobar la siguiente Agenda:

### Agenda.

- 1.- Comprobación del Quorum legal.
- 2.- Apertura de la Sesión por el Señor Alcalde Municipal.
- 3.- Lectura, Discusión y aprobación del Acta anterior.
- 4.- Lectura de la Correspondencia.
- 5.- Suscripción de Contrato de obras públicas del proyecto pavimentación con Concreto hidráulico Estampado en Calle La Marina de Municipalidad Amapala / Obras Viales / 01-2019.
- 6.- Adjudicación de proyectos.
- 7.- Varios
- 8.- Cierre de la Sesión.

### Desarrollo de la Agenda.

1.1.- El Secretario Municipal, Comprobo que existe Quorum legal.

2.1.- El Señor Alcalde Municipal dió por iniciada la Sesión siendo las 9:00 a.m.

3.1.- Se dió lectura al Acta anterior la cual fue aprobada sin ninguna enmienda.

4.1.- Se dió lectura a una solicitud de Domingo Pizarro, presentada por los Señores María de Jesús Martínez-Rivera y Juan Carlos Andino Cerrato de un terreno rural ubicado en la aldea de Tualorita. La Honorable Corporación Municipal Aprueba por unanimidad de votos la inspección de dicho terreno.

4.2.- Se dió lectura a una nota enviada por la Señora Derris Aguilera en la cual expone su problema ya que le han cerrado el billar de nombre Allan, ubicado en la aldea de Tualorita, por supuestamente no cumplir con los honorarios de apertura y cierre, a su vez que plantea que trabaja con un préstamo por lo cual pide a la Honorable Corporación Municipal se le permita operar por el resto de este año. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos Resuelve: permitir que dicho billar opere el resto de este año 2019, siempre y

cuando se firme un acta de compromiso por parte de los interesados en respetar los honorarios establecidos según la ley, a la vez que se pide a la Comisión de Seguridad dar seguimiento a este asunto, a tributación se le advierte que antes de extender un permiso de operación se debe hacer una inspección, para evitar con esto infringir la ley.

5.1.- El Señor Alcalde Municipal Santos Alberto Cruz Fúevaroa, somete a aprobación de la Honorable Corporación Municipal el contrato de obras públicas del proyecto Pavimentación de concreto Hidráulico Estampado en Calle La Marina del Municipio de Amapala, No. Municipalidad de Amapala. Obras Viales 101-2019 por el monto de Once Millones Cuatrocientos Diez mil Quinientos Ochenta y cinco Lempiras con Dieciséis Centavos (L. 11,412,585.18) el cual fue adjudicado a la ingeniera Elsa Victoria Santos Morales. Asimismo, solicita Autorización para la suscripción del mismo. Acuerdo: Una vez analizado dicho contrato; el mismo es aprobado por unanimidad de votos por la Honorable Corporación Municipal y Autorizan al Señor Alcalde Municipal a que proceda a la suscripción del mismo.

b.1.- Se presentó el Cuadro de proyecto: Mejoramiento de Viviendas populares Construcción de 1232 m<sup>2</sup> de techos (22 pisos) en Isla San Carlos o Farrobo, adjudicando el proyecto al Señor Rigoberto Mejía Bautista con identidad N° 1703-1969-00063 por ser el oferente que cotizó con menor valor y de acuerdo a las especificaciones, presentando una oferta de Seiscientos Cincuenta y dos mil, Novecientos sesenta Lempiras. (L. 652,960.00) La Honorable Corporación Municipal, por unanimidad de votos. Acuerdo a probar la adjudicación del proyecto al Señor Rigoberto Mejía Bautista por ser quien presentó la oferta más baja.

b.2.- Se presentó el Cuadro del proyecto Mejoramiento de Viviendas populares, Construcción de 10 Viviendas, paredes, puertas, y ventanas, en la aldea de Tualorita, cuyo precio base asciende a L. 997,948.00, presentando las siguientes ofertas: Rigoberto Mejía Bautista, quien presentó una oferta de L. 985,285.36, -

Señor Oscar Oswaldo Ortiz Torres, quien presentó una oferta de L. 986,484.00 y el señor Rafael García Torres, quien presentó una oferta de L. 992,251.00. Adjudicándose el contrato al Señor Rigoberto Mejía Bautista por ser el oferente que cotizó con menor valor y de acuerdo a las especificaciones. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos Acuerdo aprobar la adjudicación del proyecto construcción de 10 viviendas, paredes, puertas y ventanas en la aldea de Tualorita al Señor Rigoberto Mejía Bautista.

7.1 - Se dió lectura al informe de avances físico y financiero de proyectos y del gasto ejecutado acumulado al segundo trimestre del año 2019, detallando la siguiente información.

#### Resumen financiero de la Municipalidad

##### Ingresos en el Trimestre

DESCRIPCION	PROPIOS	OTROS	TRANSFERENCIA
SALDOS EN LIBROS AL INICIO DEL TRIMESTRE	3,122,523.84	248,745.98	5,526,114.75
INGRESOS RECIBIDOS EN EL TRIMESTRE	3,316,410.01	75,000.00	9,153,399.00
TOTAL DISPONIBLE	6,538,933.85	323,745.98	14,679,513.75

##### Menos Gastos Ejecutados en el Trimestre

DESCRIPCION	PROPIOS	OTROS	TRANSFERENCIA
FUNCIONAMIENTO	1,584,906.14	0.00	0.00
INVERSION	502,444.38	252,196.62	3,831,992.22
TOTAL EJECUTADO	2,087,350.52	252,196.62	3,831,992.22

##### Saldos al Final del Trimestre

DESCRIPCION	PROPIOS	OTROS	TRANSFERENCIA
SALDOS SEGUN LIBROS	4,451,583.33	71,549.36	10,847,521.53

Acuerdo: luego de escuchar el informe de avances físico y financiero de proyecto y del gasto ejecutado acumulado al segundo trimestre del año 2019, La Honorable Corporación Municipal, con las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere, por unanimidad de votos lo aprobó.

7.2 - Se dió lectura al informe de Rendición de Cuentas F.L. - Acumulado al Segundo trimestre año 2019.

## Cuenta de Tesorería Forma 07

Moneda: Lempira (L)

Periodo: Segundo Trimestre

Estado: Aprobado

### A. EFECTIVO Y BANCOS

DETALLE	Efectivo	Bancos	Total
1. Saldo Inicial del Periodo	0.00	7,378,609.21	7,378,609.21
2. Entradas de Efectivo del Periodo	0.00	20,455,870.25	20,455,870.25
Presupuestario	0.00	20,455,870.25	20,455,870.25
Extrapresupuestario	0.00	0.00	0.00
3. Disponible Total	0.00	27,834,479.46	27,834,479.46
4. Pagos del Periodo	0.00	12,463,825.24	12,463,825.24
Presupuestario	0.00	12,463,825.24	12,463,825.24
Extrapresupuestario	0.00	0.00	0.00
5. Saldo al Final del Ejercicio	0.00	15,370,654.22	15,370,654.22

### B. EXISTENCIA EN CAJA

Acta de Arqueo N° 0                      Monto: 0.00

### C. SALDO DE BANCOS SEGUN CONSTANCIAS

- BANCO	Cuenta Número	Tipo de Cuenta	Saldo
BANCO ATLANTIDA S.A	7100018311	CHEQUES	452,050.21
BANCO ATLANTIDA S.A	7200163942	CHEQUES	12,402,496.46
BANCO ATLANTIDA S.A	70211000164	CHEQUES	21,549.36
BANCO ATLANTIDA S.A	7200186547	CHEQUES	2,902,909.74
Sumatoria de Saldos (En Lempiras)			15,779,005.77

### D. CONCILIACION BANCARIA CONSOLIDADA

Saldo en Libros de la Municipalidad	Valores	Saldo en Bancos	Valores
Saldo del Periodo	15,370,654.22	Saldo del Periodo	15,779,005.77
(+) Notas de Credito	59,640.63	(-) Cheques Emitidos y no cobrados	395,744.84
(-) Notas de Débito	217.43	(+) Depósitos en tránsito	0.00
(+/-) Error en Libros	0.00	(+/-) Error en Bancos	-46,816.49
Saldos Conciliados del Periodo	15,430,077.42	Saldos Conciliados del Periodo	15,430,077.42

Acuerdo: Una vez escuchado el informe de Rendición de Cuentas F.L. Acumulado al segundo trimestre del año 2019, La Honorable Corporación Municipal, con las facultades que la Ley de Municipalidad



des le confiere, por unanimidad de votos lo aprobó.

7.3: Se dio lectura al informe modificaciones presupuestarias Traspaso N° 007/2019

Municipalidad de Amapala, Valle

Transferencias entre objeto de gasto Lps 2,228,800.00			Traspaso N. 007/2019
Objeto de gasto	Debito	credito	
	15-013-01-20	15-013-01-20	
	Debito	Credito	
	11-001-01-20	11-001-01-20	
14-06-000-01-000-54200-15-013-01-20	498,800.00		Transferencia a asociaciones civiles en fines de lucro (Actividad de Turismo)
14-03-009-01-000-41230-11-001-01-20	980,000.00		Viviendas Populares (Mejoramiento de Viviendas Populares Isla San Carlos <sup>Techos</sup> )
14-03-010-01-000-41230-11-001-01-20	750,000.00		Viviendas Populares (Mejoramiento de viviendas populares Aldea Civalora)
14-03-009-01-000-36100-11-001-01-20		980,000.00	Productos Ferrosos y no ferrosos (Mejoramiento de Viviendas Populares en Isla San Carlos, Amapala Techos)
14-03-010-01-000-36100-11-001-01-20		750,000.00	Productos Ferrosos y No ferrosos (Mejoramiento de Vivienda Populares Aldea Civalora, Amapala)
14-06-004-01-000-23400-15-013-01-20		498,800.00	Mantenimiento y reparaciones de Obras Civiles e instalaciones Veriales (Mantenimiento del Malecon, Barrio el Centro, Amapala)
	12,228,800.00	12,228,800.00	

Acuerdo: Una vez escuchado el informe Modificaciones presupuestarias Traspaso N. 007/2019, Lo Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos lo aprobó.

7.4: Se dio lectura al comunicado UDEM-008-2019 enviado por la secretaria de finanzas SEFIN, donde informa a todas las municipalidades y Mancomunidades que utilizan el sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), que en cumplimiento a la Ley Municipal en el artículo 58 que se refiere a las obligaciones del tesorero Municipal y a las disposiciones generales del presupuesto vigente en el Artículo 186, la Secretaria de estado en el despacho de finanzas en Coordinación con la Secretaria de Estado en los despachos de Gobernación y Justicia y descentralización pondrán a disposición la metodología presupuestaria del sector público para los



Gobiernos locales a través de la implementación del Sistema Municipal Integrado (SAMI), en ese sentido el registro y aprobación de transacciones en el módulo de tesorería, la cual incluye traslados entre Cuentas bancarias, ajuste de libretas, notas de crédito y débito, son responsabilidades del tesorero Municipal o encargado de la Tesorería. Acuerdo: La Honorable Corporación Municipal, por unanimidad de votos acuerda aprobar lo solicitado por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y se giran instrucciones a la señora Tesorera Municipal, P.M. Rina Trujalupe Trochez para dar cumplimiento a lo descrito en dicho comunicado.

7.5: El Señor Alcalde Municipal pide a la Honorable Corporación Municipal se apruebe la entrega de becas a estudiantes de nivel primaria, media y universitaria, esto con la finalidad de ayudar en algo a la economía de las familias Arroyotinas con el tema relacionado a la educación de sus hijos. La Honorable Corporación Municipal, por unanimidad de votos aprueba la entrega de becas a estudiantes de nivel primario, secundario y universitario.

7.6: Se dió lectura al oficio N° 01/2019- UAIM- AV en el cual se adjunta un informe de control interno practicado al Departamento de Catastro Municipal, el cual comprende el periodo del 01 de mayo de 2017 al 26 de junio de 2019, el mismo describe las fortalezas y debilidades encontradas, así como las recomendaciones sugeridas, con el proposito de mejorar el funcionamiento de esta dependencia Municipal. La Honorable Corporación Municipal analizará detenidamente el informe presentado por auditoría interna y las recomendaciones plasmadas en el mismo.

7.7: se dió lectura al informe Mensual N° 02/2019- UAIM- AV, Presentado por la unidad de Auditoría interna Municipal correspondiente a los meses de Marzo y Abril del 2019, el cual consta de 8 paginas (ver informe). La Honorable Corporación Municipal con las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere, por unanimidad de votos, acuerda aprobar el informe Mensual presentado por Auditoría interna.

7.8.- Se dió lectura al informe trimestral de Actividades Correspondiente al segundo trimestre del año 2019, presentado por la Unidad de Auditoría interna Municipal, en el cual se detallan de manera conclusiva 5 Recomendaciones, las cuales están plasmadas en dicho informe. La Honorable Corporación Municipal con las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere por unanimidad de votos aprueba el informe trimestral de Actividades presentado por la Unidad de Auditoría interna Municipal.

7.9.- Se dió lectura a la Resolución del Reclamo administrativo presentado ante esta Municipalidad de Amapala, por la Señora Vilma Ninoska Sandoval Sosa en su condición de apoderada legal de la Cooperativa Mixta Mujeres Unidas Limitada (COMIXMUL), la cual expresa lo siguiente:

Vista: para dictar Resolución del Reclamo administrativo previo a la vía judicial, presentado ante esta Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, por la señora: Vilma Ninoska Sandoval Sosa; quien es mayor de edad, hondureña, abogada, inscrito en el ilustre Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 18373, con domicilio en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca; actuando en su condición de apoderada legal de la COOPERATIVA MIXTA MUJERES UNIDAS LIMITADAS (COMIXMUL); tal como se acredita con la copia fotostática debidamente autenticada del poder general para pleitos a ella otorgado, ante los Oficiales del notario público Wagner Vallejo por redes; consistente dicho reclamo administrativo en el Resarcimiento del daño causado con el pago de la parte invadida en un lote de terreno. SON PARTES: La Abogada VILMA NINOSKA SANDOVAL SOSA, como apoderada legal de la COOPERATIVA MIXTA MUJERES UNIDAS LIMITADAS (COMIXMUL); y la Corporación Municipal de Amapala, Departamento de Valle. CONSIDERANDO UNO (1): Que en fecha Veinte (20) de Mayo del año 2019, la peticionaria presentó ante esta Alcaldía Municipal de Amapala, Departamento de Valle un escrito de Reclamo administrativo previo a la vía judicial en donde solicita que esta Alcaldía Municipal de Amapala le Re-





Sarza a su patrocinada el supuesto daño causado, con el pago de la parte del terreno invadido cuando se remodeló la plaza Morazan. CONSIDERANDO DOS (2): Que en fecha Veinticuatro (24) de Mayo del corriente año 2019, se dictó un auto mediante el cual se admite a trámite el escrito de Reclamo administrativo planteado por la apoderada legal de la COOPERATIVA MIXTA MUJERES UNIDAS LIMITADAS (COMIXMUL), así mismo en dicho auto se le solicitó al Departamento de Catastro de esta Alcaldía Municipal para que practicara la correspondiente mensura de la fracción de terreno que la peticionaria alega haber sido invadida a un lote de terreno que posee su patrocinada en el sector conocido como La Punta y emitir el correspondiente dictamen pericial; así también solicitar al mismo departamento de Catastro y al Departamento de Control Tributario de esta Alcaldía Municipal, nos certifiquen si el bien inmueble objeto del presente reclamo administrativo posee clava Catastral y de no poseerla generarle una de oficio y que el departamento de Control Tributario certifique el valor que le adeuda la COOPERATIVA MIXTA MUJERES UNIDAS LIMITADAS (COMIXMUL) a esta Municipalidad a la fecha por concepto de bienes inmuebles por dicho predio. CONSIDERANDO TRES (3): Que en fecha Cuatro (04) de junio del presente año 2019, se notificó a la Abogada VILMA NYNOSKA SANDOVAL SOSA, mediante una llamada telefónica al teléfono celular N° 3256-5928; del Auto de fecha Veinticuatro (24) de mayo del corriente año 2019. CONSIDERANDO CUATRO (4): Que como agregado al folio N° 23 del expediente de mérito, una CONSTANCIA de fecha Cuatro (04) de junio del año 2019, extendida por el Señor Secretario de esta Alcaldía Municipal de Amapala, en el cual hace constar de la notificación hecha a la abogada VILMA NYNOSKA SANDOVAL SOSA, mediante una llamada telefónica hecha al teléfono celular N° 3256-5928; del Auto de fecha Veinticuatro (24) de mayo del corriente año 2019, dándose la abogada VILMA NYNOSKA SANDOVAL SOSA por notificada. CONSIDERANDO CINCO (5): Que en fecha siete (07) de junio del presente año el jefe de

Catastro Municipal, extiende DICTAMEN PERICIAL en el cual su acápite de conclusiones manifestó lo siguiente:

a) Que en efecto el proyecto de Remodelación de la plaza Morozán abarca un área que no le corresponde, equivalente a 21,60 m<sup>2</sup> equivalentes a 30.98 v<sup>2</sup>. b) Que el avalúo realizado por la cooperativa Mixta Mujeres Unidas Limitadas (COMIXMUL) es alejado a la Verdad. c) Que por el lado Norte el terreno objeto del Reclamo administrativo, colinda con propiedad del señor Juan Antonio Bórcenas Medina y no con Rivera del mar como dice la escritura; Que al lado SUR este terreno colinda con calle de acceso al pozo de la punta; Que al lado ESTE el terreno colinda con el parque General Francisco Morozán; y al lado OESTE el terreno colinda con propiedad de la señora Jeaneth Mondragón. d) Que la escritura en mención no relaciona el área de terreno. e) Que el avalúo y el plano topográfico demostrativo del perímetro del terreno en mención, presentados como pruebas en el reclamo administrativo presentado por la Abogada Vilma Nynoska Sandoval Sosa, en su condición de apoderada legal de la cooperativa Mixta Mujeres Unidas Limitadas (COMIXMUL), no tienen la firma ni el sello del valendor o ingeniero responsable.

CONSIDERANDO SEIS (6): Que en fecha once (11) de julio del presente año el jefe de Catastro Municipal extiende CONSTANCIA en la cual hace constar que el bien inmueble objeto del presente reclamo administrativo no poseía la clave por lo que de oficio este Departamento le genero una clave la cual quedó registrada bajo el número: 03-11-18; así también certifico que tanto la cooperativa Mixta Mujeres Unidas Limitadas (COMIXMUL) como el anterior dueño de dicho terreno el Señor Oscar Emilio Muñoz Mejía nunca han pagado los impuestos debidos inmuebles correspondientes en esta Municipalidad.

CONSIDERANDO SIETE (7): - Que en fecha doce (12) de julio del presente año, la jefa del Departamento de Control Tributario de esta Municipalidad extiende Constancia en la cual certifica que la cooperativa MIXTA Mujeres Unidas Limitadas (COMIXMUL), adeuda a esta Municipalidad la cantidad de L. 290.71 por concepto de bienes inmuebles sobre el período predio



objeto del presente Reclamo administrativo. CONSIDERANDO OCHO (8): Que la apoderada legal de la Cooperativa Mixta Mujeres Unidas Limitadas (COMIXMUL) en su libelo de reclamo administrativo no señalo específicamente el monto en dinero que esta Municipalidad debía de Resarcirle a su patrocinada por concepto de indemnización por el área invadida del terreno en mención. CONSIDERANDO NUEVE (9): Que según nuestro avalúo practicado por el Departamento de Catastro de esta Municipalidad, el área que se invadió cuando se remodeló la plaza Morazan fue de 21.60m<sup>2</sup> equivalentes a 30.98V<sup>2</sup> y no de 25.20m<sup>2</sup> equivalentes a 36.14V<sup>2</sup> como erroneamente lo manifestaron en el avalúo por ellos presentados. CONSIDERANDO DIEZ (10): Que según el Artrculo N.º 63 del Plan de Arbitrios vigentes para el año 2019 de esta Municipalidad, el Valor Catastral de todas aquellas tierras que se encuentren ubicadas en los barrios de la 15a del Tigre, es de L. 100.00 el metro cuadrado; y en el presente caso de autos si el área invadida fue de 21.60 m<sup>2</sup> según dictamen pericial rendido por el Departamento de Catastro, lo que le adeudaría esta Municipalidad a la Cooperativa Mixta Mujeres unidas Limitadas (COMIXMUL) sería la cantidad de Dos mil Ciento Sesenta lempiras exactas (L. 2,160.00). CONSIDERANDO ONCE (11): Que según los artículos N.º 1421, 1473 y 1474 del código Civil vigente en la cual se establece la figura jurídica de la COMPENSACION como una de las formas de extinción de las obligaciones y en el presente caso de autos tanto la cooperativa Mixta Mujeres Unidas Limitadas (COMIXMUL) como esta Alcaldía Municipal de Amapala poseen deudas en común y son acreedoras la una de la otra, es decir que esta Municipalidad le adeuda a la COMIXMUL la cantidad de L. 2,160.00 por concepto de pago del área de la tierra invadida, así mismo la Cooperativa Mixta Mujeres Unidas Limitadas (COMIXMUL) le adeuda a esta Municipalidad la cantidad de L. 290.71 por concepto de impuestos de Bienes inmuebles del terreno objeto del presente Reclamo administrativo. En consecuencia y en razón a lo anteriormente expuesto en los diferentes considerandos, esta Corporación Municipal de

Amapata, Departamento de Valle; POR TANTO: por unanimidad de votos y en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 103 y 104 de la Constitución de la Republica; Artículos 1421, 1473 y 1474 del Código Civil Vigente; Artículos: 25 numeral 11, 65 numeral 2, 66, 73, 75 numeral uno (1) y 76 de la ley de Municipalidades; Artículos 12, 13, 212, 213, 214, 215 y 216 del Reglamento general de la ley de Municipalidades; Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 63 del plan de Arbitrios año 2019; Artículos: 1, 19, 22, 31, 46, 48, 49, 54, 60, 61, 64, 65, 83, 87, 88, 146, 147 y 148 de la Ley de procedimiento Administrativo; Artículos: 1, 7, 47 numeral 2, 116, 120, 122 de la ley general de la administración pública, RESUELVE

**PRIMERO:** Declaro con lugar Parcialmente el Reclamo administrativo para el Resarcimiento de daños con el pago de la parte del terreno invadido; presentado ante esta Alcaldía Municipal de Amapata, Departamento de Valle por la abogada Vilma Nymoska Sandoval Sosa, en su condición de apoderada legal de la Cooperativa Mixta Mujeres Unidas Limitadas (COMIXMUL); en virtud de que si bien es cierto que cuando se Remodelo la plaza General Francisco Morozón se invadió un área de 21.60 m<sup>2</sup> equivalentes a 30.98 V<sup>2</sup> según dictamen pericial emitido por el Departamento de Catastro de esta Municipalidad y no un área de 25.20 m<sup>2</sup> equivalentes a 36.14 V<sup>2</sup> como erroneamente lo aduce la COMIXMUL en su apócrifo avaluo. **SEGUNDO:** Ordenar al Departamento de Control Tributario de esta Municipalidad proceder al cobro del impuesto de bienes inmuebles sobre el terreno objeto del presente Reclamo administrativo, cuyo monto a la fecha es por L. 290.71. —

**TERCERO:** Que según el Artículo N° 63 del plan de Arbitrios Vigente para el año 2019 de esta Municipalidad, el valor Catastral de todas aquellas tierras que se encuentren ubicadas en los barrios de la isla del Tigre, es de L. 100.00 el metro cuadrado; y en el presente caso de autos si el área invadida fue de 21.60 m<sup>2</sup> según dictamen pericial rendido por el Departamento de Catastro, lo que le adeudaría esta Municipalidad a la Cooperativa Mixta Mujeres Unidas Limitadas (COMIXMUL) sería la cantidad de Dos mil ciento sesenta Lempiras exactos (L. 2.160.00). **CUARTO:** La presente Resolución le pone



fin a la vía administrativa. QUINTO: Manda que dentro del termino de diez (10) días que la ley establece no se interpone el Recurso de reposición correspondiente ante esta Municipalidad de Amapala, Departamento de Valle, quede firme la misma. NOTIFIQUESE: firma y sello Santos Alberto Cruz Puelvara Alcalde Municipal, p.m. Luis Andrés Hernández Henríquez, Secretario Municipal, Jose Gabriel Ledezma Corea, Asesor legal de la Municipalidad, Acuerdo: Luego de escuchar detenidamente la Resolución del Reclamo Administrativo presentado ante esta Municipalidad por la Abogada Vilma Nyvaska Sandoval Sosa en su condición de apoderada legal de la Cooperativa Mixta Mujeres Unidos Limitadas (COMIXMUL), la Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos lo aprobó. 8.12 No habiendo mas puntos que tratar, el señor Alcalde Municipal dió por concluida la sesión, siendo las 11:52 a.m por el ante suscrito Secretario Municipal, quedando fe de todo lo actuado.

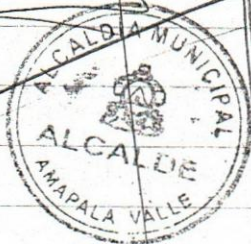
Delia Dolores Oliva Flores

Mestizo R. de Quins

Ruth Garcia

P 3/11

Catala



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]